ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 588 DE 2026

(06 DE OCTUBRE DE 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SD-019-2026"

El Alcalde Municipal de Sibaté – Cundinamarca, en su calidad de representante legal y ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

Adicionalmente, el artículo 209 de la Constitución Política ídem, que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".

Que, el artículo 311 de la Carta Política, establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Política Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignes la constitución y las leyes.

Que, el Alcalde Municipal de conformidad con el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, tiene como atribución "*Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador¨.*

Que, el artículo 46 de la Constitución expresa: el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado garantizara los servicios de la seguridad social integral, y el subsidio alimentario en caso de indigencia

Que, la Secretaría de Desarrollo Social en el marco de los establecido en la ley 1438 de 2011 y la Resolución 518 de 2015 elaboro y aprobó el Plan Municipal de Alimentación y Nutrición y la Política de Seguridad alimentaria y Nutricional mediante el cual se busca incidir en la seguridad alimentaria y nutricional de los habitantes del municipio en todos y cada uno de los componentes de la misma como lo son la disponibilidad, el acceso, el consumo, el aprovechamiento biológico y la calidad e inocuidad de los alimentos

Que, para el cumplimiento de las metas, la nación propone la ejecución de estrategias para las cuales el Municipio de Sibaté, debe estar acorde para el mejoramiento y modificación de las condiciones expuestas anteriormente, las cuales se establecen en la POLÍTICA PUBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL y dentro de esta los propósitos de reducir la inseguridad alimentaria en la población rural y urbana, en este sentido la Administración Municipal estructura y crea estrategias que den respuesta a esta problemática como lo son los programas programa de atención integral al adulto mayor, que cuenta con tres (3) Centros Día: Hogar de Los Abuelos La Paz, Pablo Neruda Grupo 1 y Grupo 2 y Bradamonte; dos (2) Centros Satélites: San Miguel y Perico y cinco (5) Clubes: San José, San Benito; San Rafael, Santa Isabel y Renacer

La Política Pública Envejecimiento y Vejez de Sibaté 2023-2032, establece en su Eje Número 5: Envejecimiento Saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez, contempla en su meta 5.3 La vinculación a programas de seguridad alimentaria (entrega de complementos nutricionales, bonos intercambiables en supermercados) a 1000 personas mayores al año 2032

QUE ESTE PROYECTO ESTÁ CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO "*SIBATÈ NOS INSPIRA",* debidamente registrado en el Banco Municipal de Proyectos con el nombre de "*Fortalecimiento de las estrategias para el bienestar comunitario y la diversidad en el municipio de Sibaté, Cundinamarca*" expedido por la secretaría de

planeación municipal con la ficha No. 2024257400027, dando cumplimiento a la meta: 69-Otorgar anualmente 200 cupos en bonos canjeables por alimentos para el adulto mayor que no accede a servicios integrales

En ese sentido, y bajo el principio de interés público superior, la Administración Municipal reconoce que la protección integral del adulto mayor no puede ser concebida como una acción aislada, sino como un proceso continuo que demanda la formulación y ejecución de programas sostenibles en el tiempo, especialmente en áreas sensibles como la nutrición, conforme a lo establecido en la Ley 1251 de 2008 y los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social, el ICBF y demás entidades competentes.

Además, el derecho a una alimentación suficiente y adecuada ha sido reconocido tanto en el ordenamiento jurídico nacional como en el marco internacional de los derechos humanos, dentro del cual Colombia ha asumido compromisos que obligan al Estado a implementar medidas efectivas para prevenir el hambre y mejorar la seguridad alimentaria, particularmente en poblaciones vulnerables como los adultos mayores

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la alcaldía Municipal de Sibaté publicó del del 01 al 09 de septiembre de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II el aviso de convocatoria, el estudio de mercado y análisis del sector, los estudios previos, la matriz de riesgos, el proyecto de pliego de condiciones, el anexo explicativo y demás anexos del proceso de *SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SD-019-2026*, cuyo objeto consiste en *"ADQUISICIÓN DE PAQUETES NUTRICIONALES COMPLEMENTARIOS TIPO BONOS PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR QUE NO ACCEDEN A SERVICIOS INTEGRALES"*

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($76.000.000) M/CTE.,** valor que incluyen todos los impuestos municipales, costos directos e indirectos, el valor del IVA si a ello hubiere lugar, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, respaldado por el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2026000857 del 14 de julio de 2026.

Que, fueron elaborados y radicados por parte de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, los correspondientes ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, para contratar la **"***ADQUISICIÓN DE PAQUETES NUTRICIONALES COMPLEMENTARIOS TIPO BONOS PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR QUE NO ACCEDEN A SERVICIOS INTEGRALES***"**, en observancia del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y atendiendo las prescripciones del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en razón de la naturaleza del objeto contractual y la cuantía a contratar, la modalidad aplicable es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025), la Alcaldía Municipal de Sibaté elaboró y publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, así como los estudios y documentos previos inherentes al proceso.

Que, dentro del plazo establecido para efectuar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y/o anexo explicativo del presente proceso de selección a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se presentaron observaciones por parte de las empresas COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGÍSTICAS SAS Y USURIO SECOP II, las cuales fueron contestadas y publicadas a través de la plataforma del SECOP II, el día 10 de septiembre de 2026.

Que, de conformidad con lo señalado con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Este proceso se presentó una solicitud para **LIMITAR A MIPYMES**.

Que, mediante la Resolución No. 494 del 10 de septiembre de 2026, la Alcaldía Municipal apertura la SELECCIÓN ABREVIADA DE MERO CUANTIA SAMC-SD-019-2026, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II con el pliego de condiciones definitivo.

Que, de acuerdo con lo registrado en la plataforma SECOP II, manifestaron interés en participar diez (10) proveedores en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC–SD-019-2026, por lo que no fue necesario realizar sorteo, quedando habilitados los diez interesados para presentar oferta.

Que, durante la fase definitiva del presente proceso de selección a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se presentaron observaciones por parte de los interesados; Compañía Colombiana de alimentos, Fundación Senderos y Caminos, Leslie Johanna Silva Castañeda y INVERSIONES Y CONTRATOS BR S.A.S, las cuales fueron respondidas y publicadas como se evidencia en la plataforma del SECOP II, así como la Adenda No 01.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el día de la diligencia de cierre y recibo de ofertas se presentaron los proponentes:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ALCALDIA DE SIBATE	CONTINENTAL EXPERIENCES SAS	Oferta aceptada	21/09/2026 8:42 PM	76.000.000 COP
OFERTA FUNDACIÓN SENDEROS Y CAMINOS SAMC-SD-019-2026	FUNDACION SENDEROS Y CAMINOS	Oferta aceptada	21/09/2026 6:14 PM	76.000.000 COP
SAMC-SD-019-2026	COMPAÑIA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS	Oferta aceptada	21/09/2026 3:53 PM	76.000.000 COP

Que, 25 de septiembre de 2026 se publicó en la plataforma del SECOP II la Adenda No. 2.

Que, se realizó evaluación de la oferta presentada, resultando el siguiente Informe Inicial de verificación y Evaluación de Ofertas (Publicado el 28 de septiembre de 2026 en la plataforma SECOP II), con el siguiente resumen así:

	CUADRO RESUMEN VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN PRELIMINAR						
Orden de llegada	FECHA Y HORA	OFERENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	ECONOMICO	CONSOLIDADO
1	21/09/2026 3:53 PM	COMPAÑIA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS	No Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	No Habilitado
2	21/09/2026 6:14 PM	FUNDACION SENDEROS Y CAMINOS	Habilitado	No Habilitado	Habilitado	Habilitado	No Habilitado
3	21/09/2026 8:42 PM	CONTINENTAL EXPERIENCES SAS	No Habilitado	No Habilitado	No Habilitado	No Habilitado	No Habilitado

Que, transcurrido el término de traslado del Informe Inicial de Evaluación de Ofertas, fue allegada subsanación por parte del siguiente oferente, así:

- COMPAÑIA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGISTICAS SAS
- FUNDACIÓN SENDEROS Y CAMINO

Que, una vez verificado los documentos de subsanación enviado por los oferentes por parte de comité verificador y evaluador, se emitió y público en el SECOP II, el informe de Evaluación técnica y ponderación de las Ofertas (Publicado el 06 de octubre de 2026 en la plataforma SECOP II), con el siguiente resumen, así:

CUADRO RESUMEN VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN PRELIMINAR					
OFERENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	ECONOMICO	CONSOLIDADO
COMPAÑIA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
FUNDACION SENDEROS Y CAMINOS	Habilitado	Rechazado	Habilitado	Habilitado	Rechazado
CONTINENTAL EXPERIENCES SAS	Rechazado	Rechazado	No Habilitado	No Habilitado	Rechazado

Que, el componente y evaluador técnico estableció los siguientes ponderables

PROPONENTE		EVALUACIÓN PRELIMINAR				
	Puntos evaluación económica	Puntos evaluación técnica / calidad	Puntos industria nacional	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	Incentivo MIPYME	TOTAL PUNTOS
COMPAÑIA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS	50	39.50	10	**0.25**	0.25	100
FUNDACION SENDEROS Y CAMINOS	0	0	0	0	0	0
CONTINENTAL EXPERIENCES SAS	0	0	0	0	0	0

Que, por lo anterior, el Comité Evaluador recomendó de acuerdo con la responsabilidad que le compete a cada componente al ordenador del gasto la adjudicación de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC–SD-019-2026 al oferente COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGÍSTICA SAS.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Sibaté – Cundinamarca, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, y como competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre del municipio:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso contractual de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SD-019-2026,** que tiene por objeto la **"***ADQUISICIÓN DE PAQUETES NUTRICIONALES COMPLEMENTARIOS TIPO BONOS PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR QUE NO ACCEDEN A SERVICIOS INTEGRALES* Al oferente **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGÍSTICA SAS**, identificada con NIT No. 901.518.719-1, representada legalmente por la señora GLADIS EMILSE MARTINES CEBALLOS, identificada con CC No. 52.076.122, por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($76.000.000) M/CTE,** valor que incluye el IVA., la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir puedan incurrir para la debida ejecución del Contrato; correspondiente a su oferta económica; procediendo así a la celebración del contrato conforme con la propuesta presentada y a los Pliegos Definitivos que orientaron la presente contratación.

Parágrafo 1: El contrato resultante del proceso de selección No. **SAMC-SD-019-2026,** se ejecutará de acuerdo con los valores propuestos por el proponente **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGÍSTICA SAS**.

Parágrafo 2: Corresponde al contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, El municipio, no asumirá el pago de los impuestos. tributos o contribuciones que le correspondan al contratista. los cuales deben ser consultados por el proponente para la elaboración de su oferta.

Parágrafo 3: El contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2026000857 del 14 de julio de 2026.

Parágrafo 4: El contrato que resulte del presente proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que el mismo se ejecutará a monto agotable, conforme los ítems y cantidades que requiera la entidad, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la Oferta económica adjudicataria.

ARTiCUL0 SEGUNDO: Notificar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el contenido del presente acto administrativo al proponente **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGÍSTICA SAS**, identificado con NIT No. 901.518.719-1, representado legalmente por la señora GLADIS EMILSE MARTINES CEBALLOS, identificada con CC No. 52.076.122 o por la persona que haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso administrativo alguno, conforme con 10 señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en consonancia con 10 establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, El IDEP publicará el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP II,

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sibaté – Cundinamarca, despacho del Alcalde Municipal, el día seis (06) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmada.
LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ
Alcalde Municipal

DATOS	ELABORADO	APROBADO	
Nombres y Apellidos	Marcela Robayo R.	Jair Lyn Gutiérrez Espitia	Jorge Enrique Usaquén Suarez
Cargo	Contratista Oficina Contratación	Jefe de Contratación	Secretario Desarrollo Social
Fecha		Octubre 2026	